RESOLUCIÓN IMC Nº 6398/2012

POR LA QUE SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCION PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTONIVELADORA VOLVO G930.

Capiatá, 12 de octubre de 2012

VISTO: El Dictamen de fecha 09 de octubre de 2012, emanado de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), y;

CONSIDERANDO: Que, transcripto el mismo señala en lo sucesivo: "En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la RESOLUCIÓN Nº 6285 de fecha 04 de octubre de 2012, me dirijo a Usted, a fin de expresar:

1- Que, la institución municipal requiere la Reparación de la Motoniveladora marca Volvo adquirida por la institución municipal en el año 2009 de la empresa RIEDER & CIA S.A.C.I. a través de una Licitación Pública Nacional.

2- Que dentro del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2012, está prevista la REPARACION Y MANTENIMIENTO de dicha maquinaria, la misma será incluida en el PAC del presente ejercicio, en cuanto a las especificaciones técnicas y precio referencial, se han hechos las averiguaciones a través del Director encargado, el mismo ha presentado lo solicitado nota mediante y la misma forma parte del expediente.

Las especificaciones técnicas de los bienes son los siguientes:

Ítems	Descripción	Cantidad
	Motoniveladora G 930	
1	***Mantenimiento de 3.000 hs; 3,250 hs y 3,500 hs Cambio de batería.***	
1.1	FILTRO ACEITE	1
1.2	FILTRO COMBUSTIBLE	1
1.3	FILTRO COMBUSTIBLE (separador de agua)	1
1.4	ELEMENTO FILTRO DE AIRE PRIMARIO	1
1.5	FILTRO TRANSMISIÓN	1
1.6	FILTRO CABINA SISTEMA AA	1
1.7	FILTRO RECIRCULACIÓN AA	1
1.8	ACEITE VOLVO MOTOR VDS-3 15W40 (20LT)	1
1.9	VOLVO ULTRA ATF SYNTHETIC (BALDE 20L)	3
1.10	ACEITE MOTOR VDS3 15W40 (1 LITRO)	2
1.11	LUB. VOLVO EJE 10W30 WB101 (BALDE 20L)	1
1.12	LUB. VOLVO EJE 10W30 WB101 (TAMBOR 200L)	1
1.13	CORREA TRAPEZOIDAL	1
1.14	CORREA DIRECC.HIDR.12,5 X 1075	1
1.15	CORREA AA	1
1.16	JUNTA TAPA VÁLVULAS D7	1
1.17	ACEITE MOTOR VDS3 15W40 (1 LITRO)	44
1.18	FILTRO ACEITE	2
1.19	FILTRO COMBUSTIBLE	1
1.20	FILTRO COMBUSTIBLE (separador de agua)	1
1.21	GRASA GMA-2-AUTO LITH 2 (KILO)	4
1.22	BATERÍA 12V 110 AMPERE	2
1.23	Mano de obra	1
2	***Cambio buje guía de lámina y calce.***	
2.1	DURAMIDE DEL TUBO GUÍA	2
2.2	SEGURO VIGA DESLIZANTE	2
2.3	PLACA DURAMIDE	3
2.4	PLACA DURAMIDE	3
2.5	Rectificación y embujado de tubos	1
2.6	Mano de obra	1
3	***Cambio de faros traseros con focos.***	
3.1	FARITO TRASERO	

Abog. Pedro Antonio Colmano Aquino
Intendente Municipal

3.2	FOCO 24V 10W HD CON ZÓCALO	1
3.3	FOCO 24V 21W BLANCO	2
3.4	Mano de obra	1
4	***Reparación de válvula distribuidor***	
4.1	KIT DE REPARO	1
4.2	Mano de obra	1
5	***Cambio de manguera cilindro de volteo.***	
5.1	CONDUCTO	1
5.2	Rectificación y pulido de vástagos de cilindro	1
5.3	Mano de obra	1
6	***Cambio de manguera compresor de Aire Acondicionado***	
6.1	MANGUERA	1
6.2	Gas ecológico	1
6.3	Mano de obra	1

3- Que, en este orden de cosas, la Municipalidad, como órgano de gobierno local, creada a instancia de la Constitución Nacional goza de autonomía normativa, política y administrativa (art. 166 de la C.N.)

CONSTITUCIÓN NACIONAL:

Art. 168 De las atribuciones.

"…Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley: 1) la administración y la disposición de sus bienes…"

LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL":

Art. 12º Son funciones municipales:

En materia de infraestructura pública y servicios:

a) ***la construcción****, equipamiento y* ***mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación*** *que no estén a cargo de otros organismos públicos;*

4- Que, la administración anterior ha hecho un gran esfuerzo en adquirir esta maquinaria (motoniveladora marca VOLVO) con todas las garantías de la firma representante, esta garantía ha sido cubierta cabalmente, que las veces que era necesario han acudido al llamado, acompañando muy de cerca el desenvolvimiento y funcionamiento de la maquinaria garantizada, dando el soporte técnico en todo momento, cerciorándose del estado de la máquina enviando cada cierto periodo de tiempo técnicos de la empresa a inspeccionar la máquina y recomendando en todos los casos las acciones a tomar ante situaciones presentadas luego de la verificación, hoy en día por las años y horas de uso el mantenimiento y reparación cubierto dentro de la garantía ha terminado, y como es una maquinaria costosa, delicada y compleja requiere que la misma sea reparada y mantenida por especialistas que tenga la solvencia en cuanto a capacidad y que los servicios realizados a la misma sea garantizado, en este sentido la firma RIEDER & CIA S.A.CI. por los fundamentos ya expuestos es la empresa indicada porque cuenta con un plantel de profesionales calificados para la realización del servicio invocado y que además tiene la representación exclusiva de la marca Volvo dentro de la República del Paraguay.

La maquinaria cuya reparación y mantenimiento desea ser realizada es de suma importancia para el logro de una las funciones invocadas en el párrafo precedente.

5- Que, analizado la función que pueda realizar la comuna en esta situación, podrá proceder a la contratación, por la vía de la excepción fundado en el inc. a de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, debiendo muñirse de todos los documentos que justifiquen la legalidad del contratante, de la calidad de los servicios y de la conveniencia económica para la institución.

6- Que, en tal sentido, el Artículo 33º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que, en lo pertinente, dice: CASOS DE EXCEPCIÓN. *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala:* ***a)*** *el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad de patente, derechos del autor* **u otros derechos exclusivos***;…*

Abog. Pedro Antonio Galeano Aquino
Intendente Municipal

7- Que, asimismo, la normativa dice:*"...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 16..."*

En conclusión:

La Municipalidad de Capiatá puede contratar los servicios de la empresa RIEDER & CIA S.A.C.I. para la Reparación y Mantenimiento de la Motoniveladora Marca Volvo por la vía de la Excepción fundado en el inc. a art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;

R E S U E L V E:

Art. 1º. Autorizar la implementación del procedimiento de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN, para el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTONIVELADORA VOLVO G930.

Art. 2º. Disponer la invitación por escrito y a través del Órgano Oficial de Publicación de la Municipalidad (mural ubicado en el hall interior de la institución) para que presenten su oferta económica y técnica en sobre cerrado.

Art. 3º. Las invitaciones contendrán: cantidad, descripción y especificaciones técnicas del servicio, plazo de entrega y condiciones de pago.

Art. 4º. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad, que su actividad sea del ramo y no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40º de la ley Nº 2.051/03 "De contrataciones públicas".

Art. 5º. ESTABLECER como fecha límite para recepción de ofertas el día 23 de Octubre hasta las 09:00 horas en la UOC de la institución municipal. La apertura de sobres se realizará a las 09:30; y las documentaciones serán elevadas posteriormente a la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Art. 6º. COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, DNCP, con cinco días de anticipación a la realización de las invitaciones.

Art. 7º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

JULIO CESAR LEDESMA CACERES
Secretario General

ABG. PEDRO ANTONIO GALEANO AQUINO
Intendente Municipal